



Santiago, 10 de abril de 2025

CH086-2025
Señor
Ernesto Huber
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente

Ref: Solicita modificar horarios de trabajos en líneas de transmisión.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el artículo 18 del Anexo Técnico sobre Solicitudes de Trabajo de Curso Normal de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y considerando el impacto que ciertas maniobras programadas tendrían sobre la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), venimos en solicitar lo siguiente.

Al revisar las intervenciones previstas en la red de transmisión para los próximos días, hemos detectado una serie de solicitudes de trabajos asociadas a **líneas de 500 kV en los tramos Nueva Maitencillo – Nueva Pan de Azúcar – Polpaico**, cuyos horarios de ejecución afectarían severamente la capacidad de transferencia de energía desde la zona norte hacia la zona central del país. El detalle es el siguiente:

Nº Solicitud	Subestación / Línea	Fecha Inicio	Fecha Término
2025036072	Nueva Pan de Azúcar - Polpaico (Transelec) 500 kV	12-04-2025 13:00 hrs	12-04-2025 18:00 hrs
2025036395	Nueva Pan de Azúcar - Polpaico (Transelec) 500 kV	17-04-2025 06:00 hrs	19-04-2025 18:00 hrs
2025036386	Nueva Maitencillo - Nueva Pan de Azúcar 500 kV	22-04-2025 06:00 hrs	24-04-2025 18:00 hrs
2025036396	Nueva Pan de Azúcar - Polpaico (Transelec) 500 kV	22-04-2025 06:00 hrs	24-04-2025 18:00 hrs



De ejecutarse en los horarios propuestos, dichas maniobras comprometerán la inyección de energía renovable durante las horas de mayor generación, afectando negativamente la eficiencia económica del sistema, alterando los despachos y provocando restricciones que podrían haberse evitado con una programación distinta y en horario nocturno.

Esto se traduce, además, en distorsiones en los costos de operación, impactos económicos directos sobre los agentes del mercado, dificultades en el cumplimiento de las obligaciones de la ley 20.257 por atributos renovables para los actores comprometidos, y eventuales consecuencias en la competencia y en las condiciones para clientes libres.

En otros casos, hemos observado que este tipo de trabajos se ha ejecutado en horario nocturno —como en las solicitudes **N° 2025033612** y **2025033615**, correspondientes a la subestación Cumbre— lo que ha permitido minimizar su impacto en la operación del sistema. Por tanto, no existe una justificación técnica suficiente para mantener los trabajos actualmente informados en horario diurno.

Por todo lo anterior, solicitamos al Coordinador que, atendiendo a los principios de eficiencia, seguridad y buena operación del SEN, instruya la modificación de las solicitudes indicadas, de forma que su ejecución se reprogramme en horario nocturno.

Quedamos atentos a su respuesta y a disposición para coordinar cualquier análisis adicional que el Coordinador estime necesario.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DocuSigned by:
Pablo Marcos
913A6F43AA76404...

Pablo Marcos
Regulation and Energy Market Manager
pp. Cóndor Energía SpA
pp. Huemul Energía SpA